


	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 03-08-2024
	COMUNICACIONES E INFORMES		
	NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL	RESPONSABLE: OFICINA JURIDICA	



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Numero de contrato	108
Fecha de suscripción	Primero (1º) de Abril de 2026
Contratante	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA , identificada con el Nit. 800.213.942-1, con domicilio principal en el municipio de Urumita La Guajira, representado legalmente por DANNA PAOLA PACHECO BARROS , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.205.817, de Manaure Balcón del Cesar.
Contratista	ALDAIR ALBERTO ROJAS FARFAN , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.119.838.995 de Urumita La Guajira, residenciado y domiciliado en la Calle 12 No. 8A – 26 de Urumita La Guajira. Cel. 300 2473610
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA.
Honorarios y forma de pago	ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$11.702.400) M/CTE. , pagaderos en Tres (3) cuotas mensuales vencidas por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.900.800) M/CTE. , previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro y certificación de quien ejerza la supervisión del contrato. Adicionalmente, cuando la ESE requiera la cobertura de turnos u horas adicionales, estos se reconocerán y pagarán al valor unitario por hora/turno pactado, VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$21.671) , previa autorización y certificación del supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro.
Duración	TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución.
Supervisor	JANIO AUGUSTO OVALLE SAURITH

Entre los suscritos a saber: **DANNA PAOLA PACHECO BARROS**, mayor de edad, vecina y residente en Urumita, La Guajira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.205.817, de Manaure Balcón del Cesar, en su condición de Gerente de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita, identificada con el Nit. 800213942-1, designada mediante Decreto de nombramiento No. 069 y acta de posesión de fecha junio cinco (5) de 2024, con plena capacidad, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **ALDAIR ALBERTO ROJAS FARFAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.119.838.995 de Urumita La Guajira, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: **A)** El Enfermero de la E.S.E. con funciones de Jefe de Talento Humano, generó la necesidad del servicio a contratar, a través de Certificado de Inexistencia de Personal de planta y posteriormente con la elaboración de los estudios previos se especificó los detalles del proceso contractual. **B)** La **E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA**, requiere contratar los servicios

SALUD CON DESTINO OPORTUNO.

Carrera 9 No. 8 -16 - Urumita la Guajira

Correo: gerencia@esehospitalsantacruzdeurumita.gov.co


	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020	
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01	
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 03-08-2024	
	COMUNICACIONES E INFORMES			
	NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL	RESPONSABLE: OFICINA JURIDICA		

de un profesional que apoye las actividades descritas en el objeto contractual, toda vez, que en su planta de personal no cuenta o no existe disponibilidad con alguien que tenga este perfil, para cumplir con el objeto propuesto. **C)** La modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, Resolución No. 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y lo normado en el artículo 27 del Acuerdo No. 008 del 2014 (Manual de Contratación) de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira, actualizado por la Resolución 106 de 2022, por el cual se actualiza el manual de contratación y demás disposiciones legales aplicables. **D)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y presupuestal, cada una de las actividades y obligaciones que se relacionan en el presente contrato, las cuales estructuran objeto denominado **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA**, dentro del plazo acordado y en contraprestación recibirá por parte de **EL HOSPITAL** unas sumas de dinero, a título de honorarios. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** Brindar de Forma oportuna y satisfactoria ejecución a las Obligaciones Generales y Específicas contempladas en el contrato, con respeto a las disposiciones contempladas en el mismo, la constitución y la ley. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. 1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables) **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA. 1)** Realizar la valoración clínica inicial de los usuarios que ingresen al área de urgencias, aplicando el **Triage** conforme a la normatividad vigente y registrándolo en los formatos y sistemas institucionales establecidos. **2)** Brindar atención médica a los usuarios clasificados como prioritarios y no prioritarios en el servicio de urgencias, de acuerdo con su criterio médico, autonomía profesional y pertinencia clínica. **3)** Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos, exámenes diagnósticos y demás intervenciones médicas necesarias, conforme a las guías de práctica clínica y protocolos vigentes. **4)** Determinar, bajo su responsabilidad profesional, la remisión o referencia de pacientes que requieran atención en niveles de mayor complejidad, conforme a la condición clínica del usuario. **5)** Diligenciar de manera completa, oportuna y veraz la historia clínica y demás registros asistenciales de su competencia, garantizando la calidad y legalidad de la información. **6)** Elaborar y diligenciar los soportes clínicos requeridos para la facturación de los servicios prestados, incluyendo epicrisis, notas médicas y demás documentos exigidos por la normatividad vigente. **7)** Diligenciar los certificados e informes médicos que se deriven de la atención en urgencias, tales como certificados de atención médica, accidentes de tránsito, certificados de defunción y de nacido vivo, cuando a ello haya lugar. **8)** Aplicar los protocolos institucionales de uso de medicamentos y analgésicos, conforme a la

SALUD CON DESTINO OPORTUNO.

Carrera 9 No. 8 -16 - Urumita la Guajira

Correo: gerencia@esehospitalsantacruzdeurumita.gov.co



 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020	
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01	
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 03-08-2024	
	COMUNICACIONES E INFORMES			 <p>VIGILADO Supersalud Línea de Atención al Usuario: 6500979 – Bogotá, D.C. Línea Gratuita Nacional: 018000910363</p>
	NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL	RESPONSABLE: OFICINA JURIDICA		

normatividad vigente y a su criterio médico. **9)** Garantizar el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) durante la atención de los usuarios, en cumplimiento de las normas de bioseguridad. **10)** Informar oportunamente a la E.S.E. sobre eventos adversos, irregularidades o situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio, conforme a los canales institucionales establecidos. **11)** Promover la aplicación de guías, protocolos y lineamientos técnicos institucionales como herramientas de apoyo para la atención clínica en el servicio de urgencias. **12)** Asumir la responsabilidad profesional por las actuaciones médicas que, previa verificación técnica y derecho de contradicción, se determinen como causa directa de inconsistencias clínicas o glosas imputables a su gestión. **13)** Coordinar, cuando sea necesario, con el personal asistencial y administrativo de la E.S.E. para garantizar la continuidad de la atención en urgencias, sin que ello implique subordinación ni ejercicio de autoridad jerárquica. **14)** Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato una póliza de responsabilidad civil profesional (responsabilidad médica) que ampare los posibles perjuicios derivados del ejercicio de su actividad profesional, y aportar copia de la misma a la Entidad cuando esta lo requiera. **15)** El contratista se hace responsable de los descuentos o glosas que se generen al hospital por incumplimientos en sus funciones, incluyendo pertenencia médica y diligenciamiento de historias clínicas. El hospital podrá descontar preventiva o definitivamente los valores correspondientes de las cuentas de cobro o saldos a favor del contratista, previa certificación del supervisor, cuando se compruebe su incumplimiento y no exista justificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. **16)** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y guarden relación directa con su objeto contractual y relacionado en su propuesta. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL.** Serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato. **SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** Las partes acuerdan por concepto de honorarios la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$11.702.400) M/CTE.**, pagaderos en Tres (3) cuotas mensuales vencidas por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.900.800) M/CTE.**, previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro y certificación de quien ejerza la supervisión del contrato. Adicionalmente, cuando la ESE requiera la cobertura de turnos u horas adicionales, estos se reconocerán y pagarán al valor unitario por hora/turno pactado, **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$21.671)**, previa autorización y certificación del supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro. Para el pago se hará necesario por parte de **EL CONTRATISTA**, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la ley. **SÉPTIMA: PLAZO.** Las partes acuerdan como plazo para la ejecución del presente contrato el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** **EL HOSPITAL** pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto, expedido por Liana Maestre González en su calidad de Auxiliar Administrativo y Financiero. **NOVENA: PAGO A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** **EL CONTRATISTA**, se obliga pagar de manera independiente sus aportes a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) parafiscales si hubiere lugar a ello, estos pagos serán realizados de acuerdo las disposiciones legales vigentes al momento de la celebración del contrato. **DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente **EL HOSPITAL**,

SALUD CON DESTINO OPORTUNO.

Carrera 9 No. 8 -16 - Urumita la Guajira

Correo: gerencia@esehospitalsantacruzdeurumita.gov.co

	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020	
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01	
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 03-08-2024	
	COMUNICACIONES E INFORMES			
	NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL	RESPONSABLE: OFICINA JURIDICA		

con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.

DECIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, queda investido **EL HOSPITAL**, para imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas por el valor que adeude **EL HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL HOSPITAL**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. Será ejercida por el Profesional Universitario Jefe del Área Asistencial de **EL HOSPITAL**, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de esta orden por parte de **EL CONTRATISTA** que no sea atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a **EL HOSPITAL** para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA. El Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira establece que la exigencia de garantías es facultativa. En ocasión a esta modalidad de contratación directa, la cuantía y el mínimo de riesgos no será obligatoria la exigencia de dicha garantía.

DECIMA SEXTA: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato y del acta de inicio no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Urumita – La Guajira. Se aplicará el régimen jurídico establecido por la Ley 100 de 1993 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios.

DECIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL. **EL CONTRATISTA**, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral y **EL CONTRATISTA** podrá asumir otras obligaciones contractuales siempre que no se interfiera con las obligaciones fijadas en este contrato, sin que la el uso de esta facultad genere subordinación alguna.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y el acta de inicio.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Oferta de servicios del Contratista y hoja de vida con sus soportes. 3) Los documentos que identifican e individualizan a **EL CONTRATISTA**.


VIGÉSIMA PRIMERA -LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que si bien el presente contrato se prolonga en el tiempo no se requiere liquidación salvo que se de alguna situación de terminación anormal del mismo, en cuyo caso se procederá a su liquidación en los términos dispuestos en el artículo 46 del manual de contratación de **EL HOSPITAL**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato suscrito con **EL HOSPITAL**, cualquiera sea su forma, medio o soporte (oral, escrito, visual, magnético, electrónico o de cualquier otra naturaleza), la cual será tratada con el mismo nivel de protección que la información confidencial de su propiedad. Dicha información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual, y no podrá ser divulgada, revelada o suministrada a terceros, salvo a su equipo de trabajo o asesores que requieran conocerla para los fines

SALUD CON DESTINO OPORTUNO.

Carrera 9 No. 8 -16 - Urumita la Guajira

Correo: gerencia@esehospitalsantacruzdeurumita.gov.co

	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 03-08-2024
	COMUNICACIONES E INFORMES		
	NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL	RESPONSABLE: OFICINA JURIDICA	

autorizados, quienes deberán asumir igualmente el deber de confidencialidad. El **CONTRATISTA** será responsable de informar y garantizar que las personas que tengan acceso a la información conozcan su carácter confidencial, así como de realizar una adecuada custodia, reserva y tratamiento de la información y de los datos suministrados por **EL HOSPITAL**, tanto en medios físicos como electrónicos, dando estricto cumplimiento a las normas constitucionales y legales sobre protección de datos personales, en especial lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la **Ley 1581 de 2012**. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al **CONTRATISTA** por los daños y perjuicios que se ocasionen a **EL HOSPITAL**, sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional y demás sanciones contractuales a que haya lugar. Esta obligación de confidencialidad tendrá vigencia indefinida y se mantendrá aun después de la terminación del contrato, mientras subsista la relación como receptor de la información. Para constancia se firma hoy primero (1) de abril de 2026.

<p>ORIGINAL FIRMADO DANNA PAOLA PACHECO BARROS Gerente del Hospital Santa Cruz de Urumita</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO ALDAIR ALBERTO ROJAS FARFAN Contratista</p>
---	---

SALUD CON DESTINO OPORTUNO.

Carrera 9 No. 8 -16 - Urumita la Guajira

Correo: gerencia@esehospitalsantacruzdeurumita.gov.co